



17 de mayo de 2013

(13-2587)

Página: 1/1

Original: inglés

**AUSTRALIA - DETERMINADAS MEDIDAS RELATIVAS A LAS MARCAS
DE FÁBRICA O DE COMERCIO, INDICACIONES GEOGRÁFICAS
Y OTRAS PRESCRIPCIONES DE EMPAQUETADO GENÉRICO
APLICABLES A LOS PRODUCTOS DE TABACO Y
AL EMPAQUETADO DE ESOS PRODUCTOS**

SOLICITUD DE ASOCIACIÓN A LAS CONSULTAS

Comunicación de Ucrania

La siguiente comunicación, de fecha 14 de mayo de 2013, dirigida por la delegación de Ucrania a la delegación de Australia, a la delegación de Cuba y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del ESD.

Tengo el honor de hacer referencia a una comunicación distribuida a los Miembros de la OMC el 7 de mayo de 2013 (WT/DS458/1, G/L/1026, IP/D/33, G/TBT/D43) con el título *Australia - Determinadas medidas relativas a las marcas de fábrica o de comercio, indicaciones geográficas y otras prescripciones de empaquetado genérico aplicables a los productos de tabaco y al empaquetado de esos productos*, mediante la cual Cuba solicita la celebración de consultas con Australia.

Ucrania es un productor y exportador importante de productos de tabaco y, por lo tanto, tiene un interés comercial sustancial y un interés sistémico en esta diferencia.

Habida cuenta de lo anterior, y de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias*, las autoridades de mi país me han encomendado que notifique por la presente a los Gobiernos de Australia y Cuba, y al Órgano de Solución de Diferencias el deseo de Ucrania de ser asociada a las consultas solicitadas por Cuba.
